POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS CE Nº 02/2017 CON ID Nº 326257 PARA "ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR PARA LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPE", A LA EMPRESA OSCAR ZUBILLAGA CON RUC 6963787-3 EN LA SUMA DE GS. 300.000.000 (GUARANIES TRESCIENTOS MILLONES) Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA EMPRESA ADJUDICADA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ.----------

Caacupé, 24 de Abril de 2.017

VISTOS:

El llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO Nº 02/2017 con ID Nº **326257**, *convocada por la Municipalidad de Caacupé para* **"ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR PARA LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPE"**.-

Lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y los Art. 63 y 65 del Decreto Nº 21.909/03; y, ----------

La Ley Nº 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL" y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 51° de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece que serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal; b) promulgar las Ordenanzas, cumplirlas y reglamentarlas, ----------

Que, el Art. 51° incisos g) y j) de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" atribuye a la Intendencia en materia de administración general: g) Ejecutar el presupuesto general de gastos de la Municipalidad,.... ***j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta ley;*** *----------*

Que, el Art. 34° inciso c) de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" establece que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Que, obrando conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", y previa aprobación del llamado a Licitación por Contratación Concurso de Ofertas Nº 02/2017, con ID N° **326257**, *convocada por la Municipalidad de Caacupé para la* **"ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR PARA LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPE"** *por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------*

Que respondiendo a las invitaciones para postular ofertas formuladas por la Municipalidad de Caacupé, se han presentado al efecto las personas físicas y jurídicas que a continuación se mencionan: ----------

- **OSCAR ZUBILLAGA CON RUC 6963787-3 de la Ciudad de Luque.**

Que, el informe del Comité de Evaluación conformado según Resolución IM N° 4202/2017 ha pronunciado y recomendando que la Adjudicación del presente procedimiento de Contratación sea proveída a la Empresa **OSCAR ZUBILLAGA CON RUC 6963787-3** *domiciliado en la Ciudad de Luque por ser la oferta que cumplió con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, porque tiene las calificaciones y la capacidad para proveer el bien ofertado.----------*

En vista a que la empresa que ha participado en el presente Llamado hn respondido a la solicitud de la Municipalidad de Caacupé de remitir los documentos requeridos, la Unidad Operativa de Contrataciones funda en las consideraciones arriba mencionadas su recomendación y ratificación de adjudicación de la presente Licitación a favor de la empresa **OSCAR ZUBILLAGA CON RUC 6963787-3**, *en la suma de* **Gs. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones)**.----------

Que, la Municipalidad de Caacupé comparte las conclusiones del Informe del Comité de Evaluación por estar ajustadas derecho conforme se explica y justifica de fecha 24 de Abril de 2017.----------

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAACUPÉ *en uso de las atribuciones que le concede la Ley.----------*

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS CE Nº 02/2017 CON ID Nº 326257 PARA "ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR PARA LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPE", A LA EMPRESA OSCAR ZUBILLAGA CON RUC 6963787-3 EN LA SUMA DE GS. 300.000.000 (GUARANIES TRESCIENTOS MILLONES) Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA EMPRESA ADJUDICADA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ.----------

Art. 2°.- LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) *de la Municipalidad de Caacupé preparará y tramitará la documentación pertinente para la firma del contrato así también la preparación del mismo respectivo con la empresa adjudicataria, en las condiciones establecidas en los Artículos 36. 37 y demás concordantes de la Ley N° 2051/03.---*

Art. 3°.- LA SECRETARÍA GENERAL *procederá a notificar a todos los oferentes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución y agregará dichos documentos al legajo correspondiente ----------*

Art. 4°.- COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido archívese.

Abg. Jessica Noguera C.
Secretaria General

Lic. Diego A. Riveros González
Intendente Municipal

Resolución Municipal N° 346/2017

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2017 ID N° 326257 "ADQUISICIÓN DE UN CAMION COMPACTADOR PARA LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ", A LA EMPRESA OSCAR ZUBILLAGAM EN LA SUMA DE 300.000.000 (TRESCIENTOS MILLONES DE GUARANIES).----------

Caacupé, 9 de mayo de 2017.-

VISTO:

El Artículo 166° de la "Constitución Nacional".----------
Los Artículos 5°, 36° inciso b) y 216° de la Ley N° 3966/2010 "Ley Orgánica Municipal".----------
El Artículo 26, 27 y 28 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------
Los artículos 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 63 del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.----------

La Resolución de la Intendencia Municipal N° 4201/2017 "Por la cual se adjudica el llamado a licitación POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2017 ID N° 326257 "ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN COMPACTADOR PARA LA MUNICIPALIDD DE CAACUPÉ, **A LA EMPRESA OSCAR ZUBILLAGAM EN LA SUMA DE 300.000.000 (TRESCIENTOS MILLONES DE GUARANIES,** y.----------

La nota presentada por Intendencia el 25 de abril y recibida en la Secretaria de la Junta Municipal, en la que solicitan la aprobación de la adjudicación correspondiente a la Licitación por Concurso de ofertas N° 02/2017 ID N° 326257.----------

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Caacupé, como órgano de gobierno local con personería jurídica, dentro de sus competencias, tiene autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, conforme a las disposiciones del Art. 5° en su carta orgánica, la Ley N° 3966/2010 y el Art. 166 de la Constitución Nacional.----------

Que, los recursos financieros para esta Licitación se hallan previstos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Caacupé, según certificado de disponibilidad financiera emitido por la Municipalidad y que consta en el expediente.----------

Que, el Art. 216 de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, sobre "Aprobación de la Adjudicación" establece que "Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte (20) días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.----------

Que, la Junta Municipal de Caacupé reunida en Sesión Ordinaria N° 72, de fecha de 9 de mayo de 2017, ha analizado suficientemente el pedido y considera que reune los requisitos para la aprobación.----------

Por tanto, la JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPE, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales;

RESUELVE

Art.1°- APROBAR la Adjudicación correspondiente al llamado **A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2017 ID N° 326257 "ADQUISICIÓN DE UN CAMION COMPACTADOR PARA LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ".----------**

Art. 4° - COMUNICAR a la Intendencia Municipal.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE 2017, SESIÓN ORDINARIA N° 72.----------

JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPE SECRETARIA

Rosa Marie Sequeira Rojas
Secretaria

JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPE PRESIDENCIA

Emilio Ortega Escobar
Presidente

TENGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLIDO ARCHIVESE.----------